



Choconta veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACION: **2016-00106**
DEMANDANTE: JOSE LAUREANO SOTO
DEMANDADO: CARLOS HERNANDO GIL Y OTROS

Vencido el termino del registro del emplazamiento ordenado por este despacho, en auto de fecha 8 de junio de 2021, en el SISTEMA TYBA, se procederá a designar el curador ad-litem.

Ahora bien la demandada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A. contesto la demanda en termino, presentando excepciones de fondo, de las cuales se procederán a correr traslado una vez se trabe la Litis, esto es notificados todos los demandados incluido el Curador ad-litem

Por lo anteriormente expuesto, Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** DE LOS DEMANDADOS EMPLAZADOS al **Dr. LUIS GONZALO CAMELO CABUYA**, quien deberá acudir al proceso de manera virtual, y presentar su aceptación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su designación. Comuníquesele por secretaria al correo electrónico luig.camelo@hotmail.com. Informándole que la designación es de forzosa aceptación. De manera oportuna compártasele el expediente digital. Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda, en termino por parte de la demandada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A. De las excepciones de fondo presentadas se correrá traslado en el momento procesal oportuno, por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

lerm



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta
Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4baaaaebb97a687b2ab5ffa5462841db29c30af545a645fb29dee527291468ee

Documento generado en 28/03/2022 07:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>